

Ómnibus I y II

CE - Paquetes legislativos simplificación de los requisitos de sostenibilidad



1. Resumen ejecutivo

2. Ómnibus I
CSRD
CSDDD
Taxonomía de la UE
CBAM

3. Ómnibus II

4. ¿Por qué Management Solutions?

Anexo

1

Visión general Resumen ejecutivo

El 26 de febrero de 2024, la CE dio a conocer el Paquete Legislativo Ómnibus, un conjunto de reformas diseñadas para simplificar los informes de sostenibilidad, racionalizar la diligencia debida, perfeccionar las medidas en la frontera del carbono y optimizar los programas de inversión. Estos cambios pretenden reducir las cargas regulatorias manteniendo al mismo tiempo los compromisos climáticos y los objetivos de competitividad de la UE

Contexto

- En noviembre de 2024, en la Declaración de Budapest sobre el Nuevo Pacto Europeo para la Competitividad, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE solicitaron la **simplificación del marco normativo sobre sostenibilidad**. Para ello, pidieron a la CE que presentara propuestas concretas para **reducir los requisitos de información** en al menos **un 25%** en el **primer semestre de 2025**.
- En este contexto, la CE ha publicado un paquete de simplificación de las normas de sostenibilidad, conocido como **Omnibus I**, por el que se modifican **la CSRD, la CSDDD, la taxonomía de la UE y la CBAM**.
- La CE también propone una serie de modificaciones para simplificar y optimizar el uso de varios **programas de inversión (Omnibus II)**, entre ellos InvestEU, el EFSI y los instrumentos financieros heredados, con el fin de aumentar la competitividad de las empresas de la UE.

Próximos pasos

Aplazam. CSRD de 2 años (olas 2 y 3) y CS3D 1 año (ola 1)

- El PE y el Consejo se espera que evalúen y aprueben con urgencia.**
- 31/12/2025.** Transpuesta.

Directiva por la que se modifican otros requisitos de CSRD y CSDDD

- 4m después de entrar en vigor.** Estándar voluntario (vf) estará disponible.
- 6m después de entrar en vigor.** ESRS revisados (vf) disponibles.
- 12m después de la fuerza de entrada.** Transpuesta.

Reglamento Delegado de Taxonomía

- 26/03/2025.** Fin del periodo de feedback.
- 2Q25.** Reglamento delegado adoptado. Debe aplicar desde **1/1/2026**.

CBAM e Invest EU

- El PE y el Consejo deben evaluar y adoptar** las modificatorias.

Paquete Ómnibus



CSRD

- Racionalización de los informes de sostenibilidad** retrasando los plazos de cumplimiento, reduciendo el ámbito de aplicación, limitando las obligaciones relacionadas con la cadena de valor, eliminando las normas sectoriales y suprimiendo la opción de la CE de proponer garantías razonables (reasonable assurance).



CSDDD

- Limitación de las obligaciones a los socios comerciales directos, retraso de **los plazos de cumplimiento**, reducción de **la frecuencia de los informes, restricción de la información que las grandes empresas pueden solicitar a su cadena de valor y eliminación de la rescisión obligatoria de los contratos**, entre otros.



Taxonomía de la UE

- Simplificación de la elaboración de informes de sostenibilidad mediante la reducción de **las cargas administrativas**, la **racionalización de los indicadores clave de rendimiento** y el refinamiento de los **criterios técnicos de selección** de las entidades financieras y no financieras, manteniendo al mismo tiempo la transparencia.



CBAM

- Simplificación de los requisitos eximiendo a los pequeños importadores y agilizando **de la presentación de informes** para las **empresas más grandes**, refuerzo de **las medidas contra la elusión** y establecimiento de **las bases** para una futura expansión, garantizando un sistema de regulación del carbono justo, eficiente y eficaz.



InvestEU

- Aumento de **la capacidad de inversión**, agilización del acceso a la financiación, reducción de las cargas administrativas y mejora del apoyo a las PYME, desbloqueando 50 mil millones de euros para la innovación, la sostenibilidad y el crecimiento económico.



2 | Ómnibus I CSRD

La propuesta Ómnibus para CSRD simplifica la elaboración de informes de sostenibilidad reduciendo el alcance de empresas sujetas, retrasando los plazos de cumplimiento para las empresas de las olas 2 y 3, limitando las obligaciones de la cadena de valor, eliminando las normas sectoriales y reduciendo potencialmente la carga de datos, lo que garantiza un marco normativo más práctico y proporcionado

1



Alcance

- El ámbito de aplicación se limita a las grandes empresas con **>1.000 empleados** y un volumen de negocios neto de **50 millones de €** o un balance total de **25 millones de €** (lo que reduce el número de empresas incluidas en un 80% aproximadamente).
- Los umbrales de reporting para las **empresas de grupos no pertenecientes a la UE** se aplican ahora a las que tienen más de **450 millones de €** de volumen de negocios neto en la UE, siempre que tengan **una filial cualificada en la UE** clasificada como gran empresa (es decir, que cumpla al menos dos de los siguientes requisitos: 25 millones de € de balance total, 50 millones de € de volumen de negocios neto o 250 empleados), o una **sucursal en la UE con al menos 50 millones de €** de volumen de negocios neto.
- Las empresas no incluidas en el ámbito de aplicación pueden optar por informar voluntariamente, de conformidad con las normas voluntarias que adopte la CE.

2



Garantía

- **Se mantiene** la potestad de la CE para establecer **normas de fiabilidad limitada**. Sin embargo, **se suprime el plazo del 1 de octubre de 2026** para que la CE pueda estudiar las preocupaciones de las empresas.
- **Se suprime** la facultad de la CE de adoptar **normas de garantía razonables** tras una evaluación de viabilidad.

3



Reporting sobre la cadena de valor

- Las empresas tendrán restringida la capacidad de solicitar información adicional **para obtener datos de sostenibilidad de las empresas de la cadena de valor a aquellas que no superen los 1.000 empleados de media durante el ejercicio fiscal distinto al especificado en la norma de reporting voluntaria**.

4



Digitalización

- La propuesta aclara que el requisito de marcado de los informes de sostenibilidad sólo entrará en vigor una vez que se haya adoptado el RTS sobre el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF) que define las normas de marcado para los informes de sostenibilidad.

5



Timing

- **Aplazamiento de 2 años** de la primera fecha de aplicación para la **ola 2** (grandes empresas no incluidas en la ola 1) y la **ola 3** (PYME cotizadas, entidades de crédito pequeñas y no complejas, y empresas de seguros y reaseguros cautivas). Ejercicios que comienzan el 1 de enero de 2027 y el 1 de enero de 2028, respectivamente.

6



Pendiente de desarrollo

- La Comisión adoptará:
 - **≤ 4 meses después de la entrada en vigor** de la nueva Directiva, **nuevas normas sobre informes de sostenibilidad de uso voluntario**.
 - **≤ 6 meses tras la entrada en vigor** de la nueva Directiva, ESRS simplificados (dando prioridad a los datos cuantitativos y con mayor distinción entre datos obligatorios y voluntarios).

2 | Ómnibus I CSDDD

La propuesta Ómnibus para CSDDD simplifica la diligencia debida limitando las obligaciones relacionadas con la cadena de valor a los socios comerciales directos, reduciendo la frecuencia de los informes y restringiendo la información que las grandes empresas pueden solicitar a los pequeños socios comerciales directos,....

1



Partes interesadas

- La propuesta Ómnibus limita la **definición de "partes interesadas"** a los trabajadores, sus representantes y las personas o comunidades directamente afectadas por los productos, servicios u operaciones de una empresa. También restringe la **participación a las partes interesadas "relevantes"** en determinadas fases del proceso de diligencia debida.

2



Evaluación de riesgos

- Con la versión adoptada, se exigía que las empresas llevaran a cabo una evaluación en profundidad de los **impactos adversos en toda su cadena de valor**, lo que suponía una importante carga de cumplimiento. La propuesta Ómnibus **limita esta obligación a los socios comerciales directos**, a menos que exista **información plausible que indique riesgos a nivel de socios indirectos**, lo que reduce los esfuerzos innecesarios de diligencia debida.

3



Seguimiento de la cadena de valor

- La propuesta Ómnibus reduce la frecuencia de evaluación requerida sobre los proveedores de una vez al año a **cada cinco años**.

4



Información sobre los socios comerciales

- En cuanto a los requisitos de información sobre la cadena de valor, la empresa no puede tratar de obtener información de empresas ≤ 1.000 empleados distinta de la especificada en la norma voluntaria de elaboración de memorias de sostenibilidad (a menos que sea comúnmente compartida entre empresas del sector en cuestión).
- La información solicitada por las grandes empresas a los socios comerciales directos con **menos de 500 empleados** para llevar a cabo una evaluación en profundidad del mapeo de **las operaciones de la cadena de valor** quedará limitada a lo especificado en la **norma voluntaria de elaboración de memorias de sostenibilidad**, a menos que se requiera **información adicional**, por ejemplo, porque el estándar de información no cubra un impacto relevante, y cuando dicha información no pueda obtenerse razonablemente de ninguna otra forma.

5



Rescisión del contrato

- En cuanto a **los posibles efectos adversos que no puedan evitarse o mitigarse adecuadamente**, la propuesta permite a las empresas gestionar el **incumplimiento de los socios comerciales con mayor flexibilidad**.

2 | Ómnibus I CSDDD

...aclarando el significado de «planes de transición en vigor», suprimiendo la necesidad de basar las sanciones pecuniarias en el volumen de negocios neto mundial de la empresa afectada y retransando los plazos de aplicación y transposición, entre otras medidas

6



Planes de transición

- La propuesta **aclara** que por "poner en práctica los planes" debe entenderse la inclusión **tanto las acciones previstas como las ejecutadas**.

7



Incumplimiento

- Se suprime la necesidad de basar las sanciones pecuniarias en el volumen de negocios neto mundial de la empresa en cuestión. En su lugar, **la CE debería elaborar directrices para ayudar a las autoridades supervisoras a determinar el nivel de las sanciones**.

8



Timing ¹

- **La obligación de publicar directrices por parte de la CE** y mejores prácticas sobre cómo **llevar a cabo la diligencia debida** se anticipa en un año, de **26 de enero de 2027 hasta el 26 de julio de 2026**.
- **El plazo de transposición para los Estados miembros** se ha retrasado del **26 de julio de 2026 al 26 de julio de 2027**.
- **La ola 1**, que abarca a las empresas con **> 5.000 empleados** y un **volumen de negocios mundial neto superior 1.500 millones de €**, **se divulgará en julio 2028** en lugar de julio 2027.

9



Requisitos adicionales para las entidades financieras reguladas

- En un principio, la CE **debía informar sobre los posibles requisitos adicionales de diligencia debida en materia de sostenibilidad para las entidades financieras el 26 de julio de 2026**, pero la propuesta Ómnibus **elimina esta cláusula de revisión**, ya que no da tiempo suficiente para evaluar el impacto del nuevo marco de diligencia debida.

2 | Ómnibus I

Taxonomía UE

El Reglamento de la UE por el que se modifica la taxonomía simplifica la elaboración de informes de sostenibilidad reduciendo las cargas administrativas, racionalizando los indicadores clave de rendimiento y perfeccionando los criterios técnicos de selección de las entidades financieras y no financieras, al tiempo que mantiene la transparencia

1



Modificaciones de CSRD y divulgación de Taxonomía

- La **propuesta Ómnibus** modifica el **artículo 8 del Reglamento de la Taxonomía**, lo que afecta a la forma en que las empresas informan sobre su alineamiento en materia de sostenibilidad.
- **Las grandes empresas con >1.000 empleados pero un volumen de negocios inferior a 450 millones de €** tendrán ahora la opción de **informar voluntariamente sobre la Taxonomía**. Las empresas que cumplan algunos, pero no todos, los criterios de la Taxonomía de la UE para las actividades sostenibles pueden optar por informar voluntariamente sobre los criterios que cumplen (frente a informar completamente alineado o no alineado).

2



Simplificación de divulgación de la Taxonomía

- **Las plantillas de informes se simplificarán**, reduciendo **los puntos de datos en casi un 70%**.
- Las empresas estarán **exentas de evaluar la elegibilidad taxonómica** para las actividades que **no tengan un impacto significativo en su negocio**, definidas como aquellas **por debajo del 10% de la facturación total**, de **los gastos de capital (CapEx)** o de los **activos totales**.
- No será necesario informar sobre la **alineación OpEx** si las actividades elegibles **<25% de la facturación total**.
- **Se suprimen los requisitos de información separados y duplicados** para las **actividades relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear**.

3



Cambios en los KPI de las Entidades financieras

- Los bancos y otras entidades financieras que calculen un **Ratio de Activos Verdes (GAR)** podrán **excluir** de su denominador **algunas exposiciones a empresas no cubiertas por CSRD** (aquellas con **<1.000 empleados**).
- La aplicación del **KPI de la cartera de negociación** y del **KPI de comisiones y honorarios** se **pospone hasta 2027**.

4



Simplificación de Criterios "no causar daño significativo" (DNSH)

- Los criterios DNSH, especialmente los del **Apéndice C** relativos a **la prevención y el control de la contaminación**, se consideran excesivamente **complejos y gravosos**, sobre todo en sectores críticos para la transición ecológica. Las empresas no financieras alegan que la evaluación de la alineación con determinadas disposiciones del apéndice C es desproporcionada y excesivamente onerosa, por lo que piden una simplificación. En este contexto, se proponen **modificaciones** en las disposiciones del Apéndice C **para reducir las cargas administrativas**. Concretamente, se han clarificado las exenciones de la legislación medioambiental de la UE. Además, se propone eliminar el requerimiento de evaluar el uso y la presencia de sustancias auto-clasificadas según el Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas, y que no tienen una clasificación armonizada.

5



Pendiente de desarrollo

- La CE elaborará reglamentos delegados para garantizar la normalización del contenido y la presentación de los **informes voluntarios** sobre las actividades parcialmente alineadas de la Taxonomía de la UE. Además, la CE llevará a cabo una **revisión sistemática** de todos los criterios técnicos de selección, en particular de los **criterios DNSH**, para hacerlos más simples, funcionales y alineados con la legislación de la UE.

2 | Ómnibus I CBAM

La propuesta Ómnibus para CBAM simplifica el cumplimiento eximiendo a los pequeños importadores, agilizando la presentación de informes para las grandes empresas, reforzando las medidas anti elusión y sentando las bases para una futura expansión, garantizando un sistema de regulación del carbono justo, eficiente y eficaz

1



Exenciones

- La propuesta Omnibus **introduce un nuevo umbral anual acumulativo del CBAM para los pequeños importadores**, principalmente PYME y particulares, que introduzcan en la UE **menos de 50 toneladas** de mercancías CBAM al año. Este umbral **corresponde aproximadamente a 80 toneladas** equivalentes de CO₂ por importador.
- Con este cambio, **el 90% de los importadores quedarán exentos**, al tiempo que se garantiza que el 99% de las emisiones sigan cubiertas por el marco CBAM.

2



Simplificar requisito de conformidad

- Para las **empresas que permanecen en el ámbito de aplicación del CBAM**, la propuesta **racionaliza los procedimientos de autorización, los cálculos de emisiones, los requisitos de información y las obligaciones de cumplimiento financiero**. El marco actualizado facilita y hace más eficiente el cumplimiento de las obligaciones de CBAM, garantizando que las empresas puedan **cumplir los requisitos sin excesiva burocracia ni retrasos**.

3



Medidas antiabuso y prevención de riesgos

- Para reforzar la integridad del CBAM, la propuesta introduce **medidas anti elusión más estrictas en colaboración con las autoridades nacionales**. Sin estas salvaguardias, las empresas podrían reestructurar los flujos comerciales para eludir el cumplimiento, lo que socavaría la eficacia del sistema. Las **nuevas disposiciones pretenden evitar lagunas y garantizar que el CBAM siga siendo un mecanismo justo y transparente** para regular las emisiones de carbono de los bienes importados.

4



Futura ampliación y revisión de la política

- **Está prevista una revisión exhaustiva del CBAM a finales de 2025**, en la que se evaluará su posible ampliación a otros sectores del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (ETS), a los productos derivados y a las emisiones indirectas. La CE también **estudiará formas de apoyar a los exportadores de la UE afectados por riesgos de fuga de carbono**.
- Sobre la base de los resultados, **se espera una nueva propuesta legislativa a principios de 2026**, que garantice que el CBAM siga en consonancia con la evolución de las políticas climáticas y comerciales, manteniendo al mismo tiempo la equidad en los mercados mundiales.

3 | Ómnibus II InvestEU

La propuesta Ómnibus InvestEU aumenta la capacidad de inversión, agiliza el acceso a la financiación, reduce las cargas administrativas y mejora el apoyo a las PYME, desbloqueando 50.000 millones de euros para la innovación, la sostenibilidad y el crecimiento económico

1



Impulsar la inversión

- La propuesta Omnibus **amplía la capacidad de InvestEU** mediante la utilización de los rendimientos de inversiones anteriores, así como el uso optimizado de los fondos aún disponibles en el marco de los instrumentos heredados, lo que permite poner más financiación a disposición de las empresas.
- Esto **desbloqueará 50.000 millones de € en inversiones públicas y privadas adicionales**, con especial atención a las tecnologías limpias, la innovación digital, la sostenibilidad y la competitividad.
- La garantía de la UE **aumentará en 2.500 millones de €**, con lo que se seguirán apoyando políticas prioritarias como la Brújula de Competitividad (Competitiveness Compass) y el Pacto por una Industria Limpia (Clean Industrial Deal).

2



Acceso simplificado para los Estados miembros

- Las nuevas medidas facilitan **la contribución de los Estados miembros a InvestEU**, permitiendo un apoyo más directo a las empresas locales y a la inversión del sector privado.
- Los Estados miembros pueden **canalizar voluntariamente fondos** de diversas fuentes, como el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RRF)** y los fondos estructurales y de cohesión, hacia el compartimento InvestEU de los Estados miembros.
- La propuesta también **reduce la complejidad administrativa de las solicitudes de financiación**.

3



Reducir las cargas administrativas

- Para mejorar la eficiencia, la propuesta **simplifica los requisitos de información para los socios de implementación, los intermediarios financieros y las PYME**.
- Esto incluye **reducir la frecuencia y el contenido de los informes, eximir a los pequeños beneficiarios de obligaciones de cumplimiento innecesarias y ajustar la definición de PYME para los productos financieros**. Concretamente, tras la revisión de la definición una PYME es una empresa que, según sus últimas cuentas anuales o consolidadas, tiene menos de 250 empleados en el caso de productos financieros sin ventajas en términos de ayudas estatales.
- Se espera que estas medidas **generen 350 millones de euros de ahorro de costes**, al tiempo que garantizan un acceso más fluido a la financiación.

4



Maximizar los beneficios de las PYME

- Las PYME se beneficiarán directamente de la **supresión de los indicadores clave de rendimiento para las pequeñas transacciones**, junto con un **proceso de notificación simplificado** que limita la información que se les exige.
- Estos cambios **reducen los obstáculos administrativos** y garantizan que las PYME **puedan acceder más fácilmente a la financiación**.

La propuesta Ómnibus racionaliza los informes de sostenibilidad aumentando los umbrales y reduciendo las obligaciones

	Elemento	Requisito previo	Cambios propuestos
CSRD	Alcance	Grandes empresas + PYME cotizadas, entidades pequeñas y no complejas y compañías de seguros cautivas.	Se eleva el umbral a más de 1.000 empleados y 50 millones de € de volumen de negocios neto o 25 millones de € de balance total. Otras empresas podrán informar voluntariamente con arreglo a normas simplificadas.
		Empresas no pertenecientes a la UE cuyo volumen de negocios en la UE sea >150 millones € y que tengan una filial en la UE incluida en el ámbito de aplicación de las CSRD o al menos una sucursal en la UE cuyo volumen de negocios en la UE sea >40 millones de €.	Empresas no pertenecientes a la UE incluidas en el ámbito de aplicación que tengan > €450 de facturación en la UE, y que cuenten con una filial en la UE clasificada como gran empresa o una sucursal en la UE con > de €50M de facturación.
	Garantía	Garantía limitada necesaria, con planes para pasar a una garantía razonable.	Se mantienen las garantías limitadas, pero no se pasará a garantías razonables.
	Plazos de notificación	Las empresas deben recopilar datos de todos los proveedores.	Restringida la capacidad de solicitar información a las empresas de la cadena de valor que no superan los 1.000 empleados.
	ESRS	Entra en vigor el ESRS sectorial. Se elaborarán normas obligatorias de información sectorial. Norma simplificada voluntaria para las empresas que no entran en el ámbito de aplicación de las DRSC.	Se revisará el ESRS sectorial, reduciendo el número de datos necesarios. No se elaborarán normas sectoriales. Norma simplificada voluntaria para las empresas que no entran en el ámbito de aplicación de la CSRD.
	Calendario	Ola 1: año fiscal a partir de 1 enero 2024 · Ola 2: año fiscal a partir de 1 enero 2025 · Ola 3: año fiscal a partir de 1 enero 2026	Ola 1: año fiscal a partir de 1 enero 2024 · Ola 2: año fiscal a partir de 1 enero 2027 · Ola 3: Año fiscal a partir de 1 enero 2028
CSDDD	Evaluación de riesgos	Incluida la evaluación de socios comerciales directos e indirectos.	Sólo socios comerciales directos, a menos que los riesgos a nivel indirecto sean plausibles.
	Seguimiento de los socios comerciales	Evaluaciones anuales obligatorias.	Reducido a una vez cada 5 años.
	Información sobre los socios comerciales	Datos requeridos a todos los socios comerciales directos.	La información requerida a los socios comerciales con menos de 500 empleados se limita a los requisitos de la norma VSME, a menos que se requiera información adicional.
	Rescisión del contrato	Las empresas tuvieron que cortar lazos con los proveedores que no cumplían la normativa.	Ya no es necesario, más flexibilidad para los socios comerciales que no cumplen la normativa.
	Planes de transición	Las empresas debían adoptar e implementar planes de transición, pero no se especifica qué se entiende por implementación.	La propuesta aclara que los planes de transición deben incluir tanto las medidas previstas como las aplicadas.
	Calendario	Transposición: 26 julio 2026 Ola 1: 26 julio 2027 · 26 julio 2028 · 26 julio 2029	Transposición: 26 julio 2027 Ola 1 y 2: 26 julio 2028 · 26 julio 2029

La propuesta Ómnibus racionaliza los informes de sostenibilidad aumentando los umbrales y reduciendo las obligaciones

	Elemento	Requisito previo	Cambios propuestos
Taxonomía	Reglamento de la UE sobre taxonomía	Información obligatoria según las normas de taxonomía	Mayor flexibilidad para las empresas con un volumen de negocios inferior a 450 millones de €
	Normas DNSH	Criterios estrictos de DNSH	Simplificación de criterios de DNSH, propuesta de cambios sobre el Apéndice C
CBAM	Exenciones	Todos los importadores sujetos a la CBAM	Pequeños importadores (<50 toneladas/año) exentos
	Simplificar requisito de conformidad	Procesos complejos de aprobación e información	Racionalización de los procedimientos, reduciendo la burocracia.
	Medidas antiabuso y prevención de riesgos	Sin normas estrictas contra la elusión	Controles más estrictos para evitar lagunas comerciales
	Futura expansión y revisión de la política	Sin un plan de expansión claro	Revisión en 2025; posible ampliación en 2026
InvestEU	Impulsar la inversión	Capacidad limitada para optimizar las inversiones	Ampliación de la capacidad, desbloqueo de 50.000 millones de € en inversión
	Acceso simplificado para los Estados miembros	Contribuciones nacionales complejas, sin proceso simplificado para que los Estados miembros aporten fondos	Contribuciones más fáciles por parte de los Estados miembros, lo que facilita el acceso a la financiación para las empresas
	Reducir las cargas administrativas	Elevadas obligaciones de información y cumplimiento	Informes simplificados
	Maximizar los beneficios de las PYME	Estrictos requisitos en materia de KPI e informes	Exención de los KPI y mayor facilidad de acceso a la financiación

A3 | Anexo

Acrónimos

CBAM	Mecanismo de ajuste en la frontera del carbono
CSRD	Directiva sobre memorias de sostenibilidad de las empresas
CSDDD	Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial
DNSH	No causar daños significativos
CE	Comisión Europea
EFSI	Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas
EP	Parlamento Europeo
ESEF	Formato electrónico único europeo
ESRS	Normas europeas para la elaboración de memorias de sostenibilidad
ETS	Régimen de comercio de derechos de emisión
UE	Unión Europea
FI	Entidades financieras
GAR	Ratio de activos verdes
KPI	Indicador clave de rendimiento
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
OpEx	Gastos de explotación

RRF	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
RTS	Normas técnicas de Regulación
PYME	Pequeña y mediana empresa
VSME	Norma voluntaria para pequeñas y medianas empresas






**Una Firma
Internacional**


**Equipo
Multidisciplinar**


**Buenas
prácticas
know-how**


**Experiencia
demostrada**


**Máximo
Compromiso**

Soledad Díaz-Noriega

Socio de Management Solutions

Soledad.Diaz-Noriega@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Socio de Management Solutions

marta.hierro@managementsolutions.com

© Management Solutions, 2025

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, gratuita o no, por cualquier forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es meramente orientativa, se proporciona a efectos de información general y no debe utilizarse en lugar de consultar con nuestros profesionales. Management Solutions no se hace responsable del uso que terceros puedan hacer de esta información. No está permitido el uso de este material sin la autorización expresa de Management Solutions.

